

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración Provincial**  
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**

DISTRITO MINERO DE LEON

**Terrenos declarados franco y registrable**

Relación de las minas canceladas por providencia del Excmo. Sr. Gobernador, hoy firmes por haber transcurrido más de 30 días, sin haber presentado protesta ni reclamación alguna y cuyos terrenos, con arreglo a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente, se declaran franco y registrable.

Mina «Esther», número 9.584, interesado Carlos Marin Ucieda, de Pola de Gordón.

Idem «La Esperanza», número 9.595, interesado Timoteo Fernández Alvarez, de Fuentes de Peñacorada.

Idem «Demasia a Florentina», número 9.596, interesado Florentino Martínez Martínez, de Brañuelas.

Idem «Isabel», número 9.604, interesado Federico Rodríguez Ruiz, de Madrid.

Idem «Mercedes», número 9.608, interesado Timoteo Fernández Alvarez, de Fuentes de Peñacorada.

Idem «Tres Amigos», número 9.613, interesado Teodoro Rodríguez Nicolás, de Matallana.

Idem «Conchita», número 9.917, interesado Agustín Díez Moreno, de Otero de las Dueñas.

Lo que se hace público, advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de registro de terreno comprendido por dichas minas, después que hayan transcurrido ocho días completos, comprendidos los festivos, a contar desde el día siguiente a esta publicación, según señala el artículo 159 del citado Reglamento de Minería.

Las horas de oficina en que puedan presentarse las solicitudes, serán de once a una.

León, 12 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

### ANUNCIO

Visto el expediente de registro minero denominado «Pilar», número 8.594, sito en término de Rodrigatos y Ayuntamiento de Igueña, de mineral de antracita.

Resultando: Que el 12 de Febrero de 1940, fué solicitado el citado registro «Pilar», número 9.594, por D. Vicente Lobo Alonso, siguiendo su tramitación normal, habiéndose demarcado los días 23 y 24 de Septiembre de 1940, por existir terreno franco, dado que, la concesión «Santa Lucrecia», número 3.674, había

sido caducada por la Delegación de Hacienda.

Resultando: Que en 27 de Noviembre de 1940, presenta una instancia D. Clemente Monje, como Presidente de la Sociedad «Antracitas de Igueña», dueña de la mina «Santa Lucrecia», número 3.674, en la que manifiesta que sin perjuicio del protestar en su día si se llegara a otorgar el título de propiedad de la mina «Pilar», hace constar, que el terreno de este registro corresponde al de la concesión «Santa Lucrecia», mina de su propiedad y que se encuentra al corriente del pago del canon de arrendamiento, según certificación de la Administración de Rentas Públicas de León, que acompaña.

Resultando: Que en la relación enviada el 20 de Febrero de 1941, por la Delegación de Hacienda a la Jefatura de Minas, figura como rehabilitada en el año 1937, la concesión «Santa Lucrecia», número 3.674, propiedad de la Sociedad «Antracitas de Igueña.»

Considerando: Que la Jefatura de Minas debe atenerse a lo que manifieste la Delegación de Hacienda en asuntos de esta índole, por ser la única competente para resolver sobre rehabilitaciones de concesiones, por falta de pago del canon.

Considerando: Que al ser rehabilitada la concesión «Santa Lucrecia», número 3.674, debe ser declarado sin censo y fenecido todo expediente minero que ocupe el mismo terreno.

Considerando: Que este es el caso del registro «Pilar», número 9.594, que ocupa el terreno concedido a la mina «Santa Lucrecia», número 3.674.

Procede declarar cancelado el registro de antracita «Pilar», número 9.594, solicitado por D. Vicente Lobo Alonso.

León, 10 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Riego de la Vega

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Paulino Fernández Pérez, número 6, del reemplazo de 1942, se ha instruido, conforme a lo que determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Tomás Fernández Pérez.

Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Paulino, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

El repetido Tomás Fernández Pérez, es natural de Castrotierra de la Valduerna, hijo de Blas y de Joseta y cuenta 32 años de edad.

Riego de la Vega, a 7 de Julio de 1941.—El Alcalde, M. Martínez.

### Ayuntamiento de Castrocontrigo

Confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del actual presupuesto para cubrir gastos inaplazables, utilizando el resultante de ejercicios cerrados, con arreglo al Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público por quince días durante los cuales podrán presentarse contra el mismo reclamaciones.

Castrocontrigo 7 de Julio de 1941. El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Cármenes

Se hallan de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1939 y 1940, a fin de que los habitantes del tér-

mino puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que estimen justas, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna. Cármenes, 2 de Julio de 1941.—El Alcalde, Laureano Suárez.

### Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, y han de ser basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas; pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villademor de la Vega, 14 de Julio de 1941.—El Alcalde, Estanislao Chamorro.

## Administración de justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 8 de Mayo de 1939:

(En el partido de León)

Juez Suplente de Villasabariego, D. Gabriel Espiniella Llamazarcs.

(En el partido de Riaño)

Juez de Vegamián, D. Sabino García González.

(En el partido de Sahagún)

Fiscal de Grajal de Campos, D. Julio Curra Pastor.

Juez Suplente de Sahagún, D. Domingo Hidalgo Rojo.

(En el partido de Villafranca del Bierzo)

Juez de Carracedelo, D. Salustiano Fernández Alba.

Juez suplente de Villafranca del Bierzo, D. Melchor Mansilla Lozano. Valladolid, 12 de Julio de 1941.—(ilegible).

### Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

#### ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid,

acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Juan Fernández Orallo, vecino de San Miguel de las Dueñas (León).

Andrés Alvarez Barredo, vecino de San Justo de Cabanillas (León).

Santiago Alvarez Molinero, vecino de San Justo de Cabanillas (León).

Casimiro García Incognito, vecino de San Justo de Cabanillas (León).

Victoriano Alvarez Molinero, vecino de S. Justo de Cabanillas (León).

Juan Fernández Gómez, vecino de La Faba (León).

Santiago Lamas Rodríguez, vecino de Bargelas (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de Junio de 1941.—El Juez Alberto Martín.

#### Requisitoria

Martínez Garzo Pedro, de 29 años, soltero, labrador, Caballero Mutilado, hijo de Javier y de Rubana, natural de Valencia de Don Juan, que se hallaba domiciliado en Villademor de la Vega (León) y últimamente se encontraba en calidad de preso en la Prisión de Mieres (Oviedo) y en la actualidad se halla en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, el día veintinueve del actual a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por lesiones, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Pedro Martínez Garzo, expido y firmo la presente en León, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Suplente, Miguel Torres.